

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES**



Resolución Directoral N° 247 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **12 AGO 2013**

VISTO:

Oficio N° 0311/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 08 de julio de 2013; Informe N° 042/2013-AG-PEBPT-D.INF-FEF de fecha 07 de junio de 2013; Informe N° 172/2013-AG-PEBPT-D.INF, de fecha 11 de junio de 2013; Informe N° 033/2013-AG-PEBPT-D.EST/DAO de fecha 21 de junio de 2013; Informe N° 0093/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 24 de junio de 2013; Nota de Envío N° 2278/2013 de fecha 24 de junio de 2013; y,

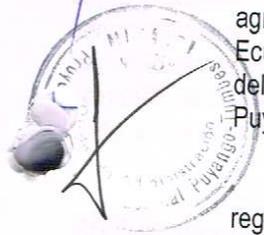
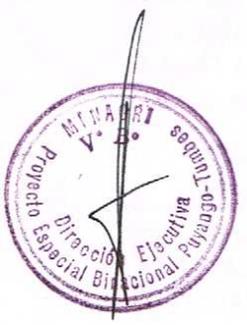
Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el 27 de setiembre de 1971, se firmó el convenio para el aprovechamiento de las cuencas Binacionales Catamayo, Chira y Puyango, Tumbes, suscrito entre los dos Gobiernos de Perú y Ecuador, en el cual se establece que con el objeto de apoyar el desarrollo agrícola y agroindustrial de ambos países se comprometen a instalar Centros Pilotos de producción es así que el Ecuador se ubica en el Centro Experimental "La Cuca" en la Provincia del Oro, y el Perú dispone la instalación del Centro Experimental "Tumpis" (CET) en la Provincia de Zarumilla, a cargo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, el CET, es de singular importancia para el desarrollo agropecuario regional, toda vez que en él se vienen desarrollando trabajos de adaptabilidad y revalidación de nuevas técnicas de riego así como en el manejo de diversas actividades agropecuarias para posteriormente ponerlas a disposición de los productores y personas interesadas;

Que, mediante Oficio N° 0311/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 08 de julio de 2013, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, alcanza al Director de Infraestructura del PEBPT, el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE DEL CANAL LATERAL 13-I DE LA IRRIGACIÓN PUERTO EL CURA PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS DEL PEBPT", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 78,633.32 (Setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 32/100 nuevos soles), incluido IGV, 10% de gastos generales y 10% de utilidad, con precios vigentes al mes de mayo de 2013, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, en un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; para que lo revise y proponer su aprobación;



Resolución Directoral N° 247/2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, a través del Informe N° 073/2013-MINAGRI-PEBPT-D-INF-FEF de fecha 05 de agosto de 2013, el Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, comunica al Director de Infraestructura del PEBPT, que de la revisión efectuada al Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE DEL CANAL LATERAL 13-I DE LA IRRIGACIÓN PUERTO EL CURA PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS DEL PEBPT", se desprende que dicho expediente cumple con los requisitos mínimos, por tanto da conformidad a dicho expediente;

Que, mediante Informe N° 0108/2013-MINAGRI-PEBPT-DDA, de fecha 08 de agosto de 2013, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, alcanza al Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE DEL CANAL LATERAL 13-I DE LA IRRIGACIÓN PUERTO EL CURA PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS DEL PEBPT"; solicitando su aprobación respectiva;

Que, mediante Nota de Envío N° 2988/2013 de fecha 08 de agosto de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar la Resolución Directoral correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444- Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE DEL CANAL LATERAL 13-I DE LA IRRIGACIÓN PUERTO EL CURA PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS DEL PEBPT", cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 78,633.32 (Setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 32/100 nuevos soles)**, incluido IGV, 10% de gastos generales y 10% de utilidad, con precios vigentes al mes de mayo de 2013, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, en un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Resolución Directoral N° 247/2013-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2013, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto el en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de la Actividad conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración el Expediente de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



MINAGRI-PEBPT-DE

